Bucaramanga, a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Doctora
MANUELA GUZMAN ALVAREZ
Secretaria General
Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor:

"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156 - WL".

Agradeciendo su atención.

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2° numeral 4 literal h y Parte 1° de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, las Disposiciones Especiales – Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"*** bajo el siguiente marco de desarrollo:

1.-DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto, en atención a ello, requiere de personal a través de contratistas que fortalezcan el funcionamiento de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas; toda vez, que la Corporación no cuenta con planta de personal y solo dispone del Secretario General.

Adicionalmente, es importante precisar que la Corporación no cuenta con gasto de inversión; por el contrario, dispone de gasto de funcionamiento, por ello, con el ánimo de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales citados a continuación y a la Ordenanza 041 de 2015, mediante la cual se definió el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, se procede a efectuar el presente procedimiento contractual.

> ***Constitución Política de Colombia***
> ***ARTICULO 299.*** *<Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2007. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.*
> ***ARTICULO 300.*** *<Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*
> *12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.*
> ***Ley 1871 de 2017***
> ***ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.*** *La determinación de la estructura administrativa de las Asambleas Departamentales, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo corresponden a la misma corporación, a iniciativa de la Mesa Directiva.*

A la Asamblea Departamental de Santander le corresponde en el ámbito territorial realizar las

funciones administrativas, reglamentarias, electorales, de vigilancia y control establecidas en la Constitución Política y en la ley; Corporación que está integrada por dieciséis diputados los cuales tal como lo determina el artículo 2 de la ley 1871 de 2017 deben sesionar seis meses en forma ordinaria y dos en forma extraordinaria.

Que en la Asamblea Departamental se requiere personal que apoye (i) actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga; (ii) redacción y proyección de documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado; (iii) apoye el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado; (iv) apoye al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma; (v) atienda al público que asista a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado; (vi).-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional. (vii) Alimentar las correspondientes bases de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad. (viii) y todas aquellas que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de Unidad o diputado asignado.

Las instituciones, entidades, pero sobre todo los servidores están obligados a desarrollar constantes actividades de actualización y de capacitación, para no quedarse rebasados del conocimiento, más aún para estar a la vanguardia en el desarrollo de la corporación. Sin embargo, como es de todos sabidos, de lo cual la experiencia es el mayor consejero, no existe toda la disponibilidad temporal para atender las responsabilidades y competencias atribuidas. Deficiencia que podría generar un resultado adverso a las aspiraciones de desarrollo, progreso eficiencia y eficacia que se tengan previstos, sin perjuicio de eventual inmersión en responsabilidades del orden fiscal, penal, disciplinario o patrimonial en que se pueda ver inmiscuido el administrador.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cumulo de actividades que debe desarrollar un servidor público, las deficiencias de la planta de personal de la entidad, resulta necesario contar con el apoyo y los conocimientos de una persona con experiencia que brinde apoyo a la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, con las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"***.

f) Que en el presente estudio previo se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 DEL 10 JULIO DEL 2026**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de*

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

***4.- Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual "***PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL***", de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados.
2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.
5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.
6.- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados ó jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.
7.- Alimentar las correspondientes bases de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.
8.- Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Asamblea Departamental de Santander, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
9.- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes a la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10.- Asistir a las capacitaciones que realice la entidad para los funcionarios y contratistas.
11.- Las que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sean asignadas por el jefe de unidad o diputado asignado.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:
Será de **TRES (3) MESES DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.
3.4 SUBMODALIDAD: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000).**

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de valor igual, equivalente cada una a la suma de ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.933.333)***. **Los periodos de ejecución y la estructuración de las cuentas de cobro, se computarán por mes calendario vencido**; en consecuencia, el CONTRATISTA deberá realizar el corte de sus actividades el último día calendario de cada mes y proceder a radicar su cuenta de cobro completa, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para la procedencia de cada pago mensual se requerirá: a. Informe de Actividades debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, Pagos de Aportes a Seguridad Social integral del periodo ejecutado, así como de los requerimientos que exija la entidad. El pago por los servicios prestados se realizará mediante transferencia electrónica a la Cuenta de su

titularidad, suministrada por el contratista, pago que se realizará por parte de la oficina de pagaduría de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO (Fracción de Mes): Cuando el contrato inicie en un día posterior al primer día del mes, o termine antes del último día del mes calendario, el primer o último pago, según corresponda, se realizará de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados durante esa fracción de mes. Para todos los efectos, en caso que se requiera realizar un pago proporcional o por fracción de mes, se tendrá como referencia que el mes tiene 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos pactados se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 del 10 de Julio de 2026**.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:
El contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado y cotizar en debida forma a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratita se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentará el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Contar con mínimo con seis (06) meses de experiencia laboral.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social y copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).

3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:
El proponente que llegase a estar por ley obligado, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar; la cual deberá estar de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:
En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:
Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:
La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal **No.2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO,** Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **No. 26A00167 DEL 10 DE JULIO DEL 2026.**

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus actividades. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"***.

Análisis del sector – estudio del mercado

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea

Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios de apoyo, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes procesos contractuales

No PROCESO SECOP	**AD-087-2025**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE DEL DIPUTADO HELIO RAFAEL TAMATO TAMAYO DE LA UNIDAD No 13 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	PAULA BELTRAN BECERRA
CONTRATANTE	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000).
PLAZO	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS
No PROCESO SECOP	**116-2025**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DENTRO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA CON LOS ACTORES POLITICOS Y GRUPOS DE INTERES DE LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA	ZULAY ROSALBA VELANDIA CORREDOR
CONTRATANTE	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).
PLAZO	OCHO (08) MESES

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios de apoyo a la gestión contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.

5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los*

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el **ANEXO 1.**

7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el articulo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".***

Bucaramanga, a los 24 de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asamblea del Departamento de Santander se encuentra ubicado en el nororiente del país, específicamente en la región Andina de Colombia. Su localización geográfica con puntos cardinales es la siguiente:

- Norte: Limita con los departamentos del Cesar y Norte de Santander (con una franja de territorio en litigio).
- Este y Sur: Limita con el departamento de Boyacá (también con una franja de territorio en litigio).
- Oeste: Está separado de los departamentos de Antioquia y Bolívar por el río Magdalena.

Las coordenadas geográficas extremas del departamento de Santander son:

- Latitud norte: 05°42'27" y 08°08'42"
- Longitud oeste: 72°28'23" y 74°31'35.

La capital del departamento es Bucaramanga, y cuenta con una superficie de aproximadamente 30.537 km², lo que representa el 2,68% del territorio nacional Colombiano.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015:

Teniendo en cuenta que se den establecer riesgos respecto de la ejecución del contrato se tiene que los riesgos son los siguientes:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. **CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.**

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoria del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Principe o la Teoría de la Imprevisión.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

2. **ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.**

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en el cumplimiento de la ejecución del contrato de prestación de Servicios por la consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática o eventual será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever todas las situaciones en el desarrollo de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima y demás , sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la prestación de servicio serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor en la prestación de servicios por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática u otra que llegase a suceder, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA.

OBJETO PROCESO: *"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".*

VALOR PROCESO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000)

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios a adquirir	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan en la Asamblea de Santander.	Posible	Mayor	8	Riesgo Alto
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la recepción y entrega de los documentos a entregar	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan la Asamblea de Santander, en la atención a las necesidades de la comunidad oportunamente.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Específica	Interno	Planeación	Financieros	Precios de los bienes artificialmente bajos.	Mala calidad de los servicios a contratar	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Revisar que las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir estén de acuerdo a las solicitadas en el proceso contractual.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaria de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Verificar la calidad de los servicios a adquirir, corroborar que estén de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Posible	Mayor	7	SI	Secretaria de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Realizar un cronograma para la prestación de los servicios y verificar el cumplimiento del mismo.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaria de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario

Bucaramanga, a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026)

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Inicio | Registro | Buscar Procesos de | Plan anual de adq

Plan anual de adquisiciones (PAA) → **Ver plan anual de adquisiciones**

Volver

Exportar todos

Año: 2026
Versión: 14

Usuario creador: HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA

VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Información general | Adquisiciones planeadas | Necesidades adicionales | Versiones previas

Información general

Volver al principio

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Información general

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

0 Recomendación (es)

Año: 2026

COLOMBIA

Bucaramanga

Misión y visión:	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y administrativo que promueva el ejercicio del control político a la Administración Departamental e Institutos Descentralizados, el desarrollo sostenible, el emprendimiento y consolidación con los mejores recursos humanos y tecnológicos para posicionar al Departamento en un modelo de desarrollo social económico y político con participación ciudadana y comunitaria. Posicionar a la Asamblea Departamental de Santander como máxima autoridad administrativa para el año 2026; será una corporación líder en el ejercicio del control político, incluyente, integradora y facilitadora de la buena gestión pública entre los municipios y el Gobierno Departamental, con los más elevados intereses de proteger y salvaguardar los recursos económicos, sociales, ecológicos y tecnológicos para el fortalecimiento y desarrollo de nuestro Departamento.
Perspectiva estratégica:	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por esta Corporación los principios rectores del régimen departamental a nivel nacional, para la materialización de estos en las futuras ordenanzas y así, promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración en las entidades e instancias de integración territorial, fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente

Información de contacto

Nombre:	HUGO CARDOZO
Teléfono:	3002507357
Correo electrónico:	hugo_cardozo@outlook.com

Información relacionada

Valor total del PAA:	5.202.510.070 COP
Límite de contratación Menor Cuantía:	490.253.400 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía:	49.025.340 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (46)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUA (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contrato directa
80111600	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA AS (...)	Enero	Enero	5 Mes (s)	Contrato directa
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LOS DISTINTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SON DE INHERENCIA DIRECTA Y/O INDIRECTA DEL PRESIDENTE (...)	Enero	Enero	5 Mes (s)	Contrato directa
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CONTADOR PUBLICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	Enero	Enero	5 Mes (s)	Contrato directa
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contrato directa

1

Exportar excel Export Excel(CSV)

Necesidades adicionales

Volver al principio

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC:

Eliminar filtros

Necesidades adicionales

Necesidades adicionales (39)

Códigos UNSPSC posibles	Descripción	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es suscept
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES	1	SI	SI

	REQUERIDAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES PROPIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE SANTANDER.			
80111600	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	1	SI	SI
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LOS DISTINTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SON DE INHERENCIA DIRECTA Y/O INDIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	1	SI	SI
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CONTADOR PUBLICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	1	SI	SI
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1	SI	SI

1

Exportar excel

Versiones previas

Volver al principio

Versiones previas

Usuario	Misión y visión	Perspectiva estratégica	Fecha de modificación	Versión	Descargas
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización política administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	5/01/2026 2:13:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización política administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	13/01/2026 3:08:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2	Descargar

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	19/01/2026 9:04:53 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	19/01/2026 9:08:56 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	22/01/2026 8:32:48 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	26/01/2026 5:56:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	23/06/2026 2:42:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	23/06/2026 2:56:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	23/06/2026 5:22:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	23/06/2026 5:24:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	23/06/2026 5:36:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	24/06/2026 9:17:39 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12	Descargar
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA	Brindar a las comunidades y sectores productivos del Departamento de Santander, el marco jurídico y ...	En ejercicio de una organización político administrativa del territorio santandereano se siguen por ...	24/06/2026 9:20:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13	Descargar

Volver

Exportar todos

© VORTAL 2019 Términos de uso Contáctenos Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, dentro de la estructura de la Planta de cargos o empleos de la Asamblea Departamental de Santander, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesaria para la:

"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".

La presente certificación se expide en Bucaramanga, con destino a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

No se adhieren y se anulan estampillas por ser un trámite interno.

MANUELA GUZMAN ALVAREZ
Secretaria General
Asamblea Departamental de Santander

Asamblea de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26A00167
Expedido en Bucaramanga, en Julio 10 de 2026

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artí-culo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $866,277,278.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia 2026
Unidad Gestora	:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal	:	2.1.2.02.02.008.02 Código Interno: 260965
Detalle Rubro	:	Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo
Fuente de Financiación	:	ICLD
Acto Administrativo	:	DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro	:	$ 866,277,278.00
Vigencia del Cdp	:	30 días
Concepto del Cdp	:	PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO

Observaciones :
Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY
Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Powered by CamScanner

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, a los 24 días de Septiembre de 2026.

Señor(a)
HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Bucaramanga, Santander

Respetado(a) Señor(a):

Me permito invitarlo(a) a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios en la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:
El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades especificas:
1.- Apoyar las actividades operativas, logisticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados.
2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.
3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.
5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.
6.- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados ó jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.
7.- Alimentar las correspondientes bases de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.
8.- Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Asamblea Departamental de Santander, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
9.- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes a la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10.- Asistir a las capacitaciones que realice la entidad para los funcionarios y contratistas.
11.- Las que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sean asignadas por el jefe de unidad o diputado asignado.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado y cotizar en debida forma a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratita se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentará el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:
3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"***.
3.2. No encontrase incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
3.4. Certificar mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.

- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud y pensiones.
- Copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).
- Certificación médico ocupacional.
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000)**

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Será de **TRES (3) MESES DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000)**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de valor igual, equivalente cada una a la suma de ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.933.333)***. **Los periodos de ejecución y la estructuración de las cuentas de cobro, se computarán por mes calendario vencido**; en consecuencia, el CONTRATISTA deberá realizar el corte de sus actividades el último día calendario de cada mes y proceder a radicar su cuenta de cobro completa, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para la procedencia de cada pago mensual se requerirá: a. Informe de Actividades debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, Pagos de Aportes a Seguridad Social integral del período ejecutado, así como de los requerimientos que exija la entidad. El pago por los servicios prestados se realizará mediante transferencia electrónica a la Cuenta de su titularidad, suministrada por el contratista, pago que se realizará por parte de la oficina de pagaduría de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO (Fracción de Mes): Cuando el contrato inicie en un día posterior al primer día del mes, o termine antes del último día del mes calendario, el primer o último pago, según corresponda, se realizará de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados durante esa fracción de mes. Para todos los efectos, en caso que se requiera realizar un pago proporcional o por fracción de mes, se tendrá como referencia que el mes tiene 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos pactados se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 del 10 de Julio de 2026**.

8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Para todos los efectos el contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:
Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

ASAMBLEA DE SANTANDER Nit: 890093949-7
Folios: XXXX Anexos: XX
Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXX Consec: XXXXX-XXXX
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: XXXXXXXX

PARA	HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
CARGO	PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
ASUNTO	SOLICITUD CONTRATO ADICIONAL PERSONAL DE APOYO
FECHA	21 de agosto del 2026

WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.374.930 del Municipio de Piedecuesta, en mi calidad de Diputado del Departamento de Santander, me permito solicitar la contratación de la siguiente persona como unidad de apoyo:

No	Nombre del Contratista	Tipo de Apoyo	Plazo de Ejecución	Valor Honorarios
1	Hector Manuel Castellanos Mantilla	Profesional	3 meses y 15 dias	$14.800.000

Cordialmente,

Nombre WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES

Cargo Diputado Asamblea Departamental

FIRMA

Proyecto: Abogado CPS - William Guzmán González
Revisó: Hugo Andrés Cardozo Rueda - Presidente Asamblea Departamental de Santander
Elaboró: María Stella Parra Almeyda - CPS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTELLANOS	MANTILLA	HECTOR MANUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GÉNERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1098723581	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1098723581 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 16 MES 06 AÑO 1992	CARRERA 23N 34 17 Apartamento 202 Centro			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	3209627717	EMAIL	hctrcastellanos@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2009

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	08	2020	280980
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2015	280980

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER			*PUBLICA* X		*PRIVADA*		*PAIS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3209627717	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	18	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE APOYO JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 37 9 38					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER			*PUBLICA* X		*PRIVADA*		*PAIS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 313328234	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA						*DIRECCIÓN* CALLE 37 9 38					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3133262346	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	12	Mes	02	Año 2024	Día	12	Mes	12	Año	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 049/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONTRATISTA					DIRECCIÓN: CALLE 37 9 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE BUCARAMANGA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	14	Mes	02	Año 2023	Día	30	Mes	11	Año	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 049/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONTRATISTA					DIRECCIÓN: CARRERA 11 34 52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE BUCARAMANGA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3209627717	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	16	Mes	08	Año 2022	Día	30	Mes	12	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA: CONTRATISTA					DIRECCIÓN:						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE BUCARAMANGA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6338469	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	14	Mes	01	Año 2022	Día	30	Mes	06	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONTRATISTA					DIRECCIÓN: CARRERA 11 34 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE BUCARAMANGA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	19	Mes	07	Año 2021	Día	30	Mes	12	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: A TERMINO FIJO					DIRECCIÓN: CARRERA 11 34 52 Fase 2						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE TONA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: TONA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 28	Mes: 10	Año: 2021			Día: 20	Mes: 12	Año: 2021				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN: CALLE 7 3 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3283476223	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 02	Mes: 12	Año: 2020			Día: 30	Mes: 12	Año: 2020				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ABOGADO EXTERNO					DIRECCIÓN: CALLE 7 5 34						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6451045	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 01	Mes: 08	Año: 2016			Día: 03	Mes: 12	Año: 2020				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADO	DEPENDENCIA: A TERMINO FIJO					DIRECCIÓN: CALLE 36N 15 32 Oficina 706						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6527000	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 11	Mes: 06	Año: 2015			Día: 10	Mes: 06	Año: 2016				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: JUDICANTE	DEPENDENCIA:					DIRECCIÓN: CARRERA 19N 36 20 Piso 2						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bucaramanga, Santander, 04/09/2026

Hector H. Castellanos

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 14:35:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098723581
Código de Verificación	1098723581260811143530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300995938

PIB
14:35:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098723581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:34:32 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098723581**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO No.
20260811-2523763

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** , identificado(a) con número de documento **1098723581** y tarjeta profesional No. **280980, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c20c7a0eb54af007e8a7bab9cc57260809a6be7a6938cdbc2ae86174ce96fdc**
Documento generado en 11/08/2026 02:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 02:41:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098723581** y Nombre: **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145568983** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098723581 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2026 02:36 PM

Código Verificación: **VJQ2WE18U3**

Válida hasta: **09/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

(En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019)

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, Santander, 11 de agosto de 2026.

Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, NIT: 800.093.948-7.

ASUNTO: Autorización expresa para consulta de antecedentes de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Yo, **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.098.723.581** expedida en **Bucaramanga, Santander**, actuando en nombre propio y de manera libre, consciente y voluntaria, manifiesto lo siguiente:

1. AUTORIZACIÓN: Autorizo de manera expresa, previa e irrevocable a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (o a quien esta designe para tal fin), para que realice la consulta de mis datos personales en el Sistema de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de Edad, así como en las bases de datos de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entidades competentes.

2. FINALIDAD: Entiendo y acepto que esta consulta se realiza con el fin de verificar la ausencia de inhabilidades legales para el ejercicio de funciones públicas, suscripción de contratos de prestación de servicios o cualquier relación laboral/contractual con la corporación, de estricto acuerdo con lo estipulado en la Ley 1918 de 2018.

3. TRATAMIENTO DE DATOS: Esta autorización se otorga en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales / Habeas Data) y el Decreto 1074 de 2015, garantizando que la información obtenida será tratada con absoluta reserva y confidencialidad, y se utilizará única y exclusivamente para los fines institucionales y legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

Firma:

Nombre Completo: HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. No: 1.098.723.581
Teléfono: 320 962 7717
Correo Electrónico: hctrcastellanos@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:57 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098723581**, Apellidos y Nombres **CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, con NIT **800093948-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
HECTOR MANUEL

APELLIDOS:
CASTELLANOS MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
13/10/2016

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098723581

FECHA DE EXPEDICION
24/11/2016

TARJETA N°
280980

Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **1.098.723.581**

CASTELLANOS MANTILLA

APELLIDOS

HECTOR MANUEL

NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1992**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2010 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2700100-01141628-M-1098723581-20200612 **00709**20069A 1 9912386465

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 141110700898

(415)7707212489984(8020) 000014111070089 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 9 8 7 2 3 5 8 1 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 1 0 9 8 7 2 3 5 8 1

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Santander 6 8

30. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido: CASTELLANOS

32. Segundo apellido: MANTILLA

33. Primer nombre: HECTOR

34. Otros nombres: MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Dígito

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Santander 6 8

40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 34 17 AP 202 ED CHICAMOCHA

42. Correo electrónico: hectorcas92@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 0 9 6 2 7 7 1 7

45. Teléfono 2: 6 9 5 6 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 8 0 5 2 9	7 4 1 0	2 0 1 7 0 1 0 2			2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024-08-11 / 07:55:39AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

965. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado(a) con CC 1098723581 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**12/07/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 días del mes de agosto del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

Pensiones Obligatorias

porvenir
Sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR S.A.

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.723.581**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 15 de noviembre de 2012.

La presente certificación se expide el 11 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.

App Porvenir | www.porvenir.com.co

CONTRATO NO.:					CD-CPSAG-0014-2026			
FECHA DEL CONTRATO					13/01/2026			
OBJETO:					**PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 0014-WL**			
VALOR INICIAL:					VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000)			
VALOR ADICIONAL:					N.A.			
VALOR TOTAL:					VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000)			
PLAZO INICIAL:					SEIS (06) MESES			
PLAZO ADICIONAL:					N.A.			
PLAZO TOTAL:					SEIS (06) MESES			
CONTRATISTA:					HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			
SUPERVISOR:					MANUELA GUZMAN ALVAREZ			
ANTICIPO (XXX%)					N.A.			
FECHA DE INICIACION:					19/01/2026			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					18/07/2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					N.A.			

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de junio de 2026 se reunieron, **HUGO ANDRÉS CARDOZO RUEDA**, en calidad de presidente de la Asamblea Departamental de Santander y **MANUELA GUZMAN ALVAREZ** en calidad de secretaria general – supervisora y HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, entre la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, Contratista, se celebró el Contrato No. CD-CPSAG-0014-2026 del 13 de enero de

2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 0014-WL"**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se verificó por parte de la Supervisora **MANUELA GUZMAN ALVAREZ**, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día treinta y uno (31) de junio de 2026.
4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $22.200.000 equivalente al 100%.
5. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL		$22.200.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL		$00.
ANTICIPO	$00.	$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	$3.700.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	$3.700.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	$3.700.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4	$3.700.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 5	$3.700.000	
ACTA DE RECIBO FINAL No. 6	$3.700.000	
SALDO A FAVOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	$00.	$00
SUMAS IGUALES	$22.200.000	$22.200.000

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

N° DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Dia/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
26A00098	02/03/2026	ACTA No. 01	$3.700.000	ICLD
26A00207	25/03/2026	ACTA No. 02	$3.700.000	ICLD
26A00353	28/04/2026	ACTA No. 03	$3.700.000	ICLD
26A00483	03/06/2026	ACTA No. 04	$3.700.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA No. 05	$3.700.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	$3.700.000	ICLD

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No CD-CPSAG-0014-2026, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Pagadora de la Asamblea Departamental de Santander efectué el desembolso correspondiente al pago, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No CD-CPSAG-0014-2026, comprometiéndose al presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000), correspondiente al pago del Acta Final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior.

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

MANUELA GUZMAN ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
SUPERVISORA

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0014	CD-CPSAG-0014-2026

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C.No. 1.098.723.581
DOMICILIO:	CARRERA 23N 34-17 BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 0014-WL".
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.200.000)
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA**, identificado con la **C.C No. 1.098.652.022 de Bucaramanga**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 16 de Octubre de 2025, con efectos fiscales a partir del día 01 de Enero de 2026, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 articulo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la

administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 0014-WL".**

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00006 del 07 de enero de 2026**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 0014-WL".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades especificas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.
3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.
5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.
6.- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados ó jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.
7.- Alimentar las correspondientes bases de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.
8.- Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Asamblea Departamental de Santander, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
9.- Las que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sean asignadas por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado y cotizar en debida forma a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. i) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del

contrato. j) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario de la General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.200.000).**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán **SEIS (06)** pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000**), cada uno.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00006 DEL 07 ENERO DEL 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los*

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 13 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. 1.098.723.581
Contratista

CONTRATO NO.:					CD-CPSAG-036-2025			
FECHA DEL CONTRATO					17 DE FEBRERO DEL 2025			
OBJETO:					PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36-WL			
VALOR INICIAL:					CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)			
PLAZO INICIAL:					DIEZ (10) MESES			
CONTRATISTA:					HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			
SUPERVISOR:					ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON			
ANTICIPO (XXX%)								
FECHA DE INICIACION:					24 DE FEBRERO DEL 2025			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					23 DE DICIEMBRE DEL 2025			

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se reunieron, **ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON**, en calidad de secretario general de la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que entre la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, Contratista, se celebró el Contrato No. CD-CPSAG-036-2025 del diecisiete (17) de febrero de 2025, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36-WL

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3. Que se verifico por parte del Supervisor ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025

4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $44'000.000 equivalente al 100%.

5. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$44.000.000	$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$00.	$00.
ANTICIPO	$00.	$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1	$00.	$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2	$00.	$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 3		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 4		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 5		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 6		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 7		$$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 8		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 9		$4.400.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 10		$4.400.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$00.	$00.
SUMAS IGUALES	$44.000.000	$44.000.000

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Dia/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
25A00188	24-04-2025	ACTA No.1	$4.400.000	ICLD
25A00220	30-04-2025	ACTA No. 2	$4.400.000	ICLD
25A00307	29-05-2025	ACTA No. 3	$4.400.000	ICLD
25A00407	10-07-2025	ACTA No. 4	$4.400.000	ICLD

25A00502	30-07-2025	ACTA No. 5	$4.400.000	ICLD
25A00630	05-09-2025	ACTA No. 6	$4.400.000	ICLD
25A00713	24-09-2025	ACTA No. 7	$4.400.000	ICLD
25A00824	30-10-2025	ACTA No. 8	$4.400.000	ICLD
25A00946	26-1-2025	ACTA No. 9	$4.400.000	ICLD
EN PROCESO	EN PROCESO	ACTA FINAL	$4.400.000	ICLD

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No **CD-CPSAG-036-2025**, declarando las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Pagadora de la Asamblea Departamental de Santander efectúe el desembolso correspondiente al pago, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CD-CPSAG-036-2025, comprometiéndose al secretario general de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000) correspondiente al pago del Acta Final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior.

VICTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON
SECRETARIO GENERAL – SUPERVISOR (VoBo)
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.036	CD-CPSAG-036-2025

CONTRATANTE:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**
NIT:	**8000939487**
CONTRATISTA:	**HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.098.723.581**
DOMICILIO:	**Carrera 23N # 34-17 Apto 202 Centro**
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".**
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)**
DURACIÓN:	**Diez (10) MESES**

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la **C.C No.91.347.694**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 29 de noviembre de 2024, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2025, con efectos fiscales a partir del día 01 de Enero de 2024, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 articulo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General(E) de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para ""**PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL**".

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos

servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25A00011 de 22 de enero de 2025, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ""PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que el diputados o jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del secretario de la General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán Diez (10) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL MIL PESOS MCTE ($ 4.400.000)** La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25A00011 del 22 de enero de 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone " ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes,

lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la secretaria general de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente Asamblea Departamental de Santander

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C # 1.098.723.581
Contratista

Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 2
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CODIGO: F-GJC-18
		PÁGINA: 1 de 3

CONTRATO NO.:					CD-CPSAG-013-2024			
FECHA DEL CONTRATO					01/02/2024			
OBJETO:					PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL			
VALOR INICIAL:					*TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)*			
PLAZO INICIAL:					10 MESES			
CONTRATISTA:					HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			
SUPERVISOR:					LEONARDO ARDILA QUINTERO			
ANTICIPO (XXX%)								
FECHA DE INICIACION:					12 DE FEBRERO DE 2024			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					12 DE DICIEMBRE DE 2024			

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2024, se reunieron, **LEONARDO ARDILA QUINTERO**, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que entre la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, Contratista, se celebró el Contrato No. **CD-CPSAG-013-2024** del 01 de Febrero de 2024 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL"**.

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se verifico por parte del Supervisor, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día dieciséis (16) de Diciembre de 2024.
4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de *TREINTA*

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$39.600.000	$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$00.	$00.
ANTICIPO	$00.	$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No1	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No2	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No3	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No4	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No5	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No6	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No7	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No8	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No9	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO ACTUAL	$00.	$3.960.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$00.	$00
SUMAS IGUALES	$39.600.000=	$39.600.000=

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Dia/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
24A00113	14-03-2024	PRIMER PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00215	19-04-2024	SEGUNDO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00302	17-05-2024	TERCER PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00416	19-06-2024	CUARTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00517	18-07-2024	QUINTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00625	21-08-2024	SEXTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00753	26-09-2024	SEPTIMO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00805	17-10-2024	OCTAVO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00908	15-11-2024	NOVENO PAGO	$3.960.000	ICLD
EN PROCESO	EN PROCESO	ACTA FINAL	$3.960.000	ICLD

7. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No **CD-CPSAG-013-2024** del 01 de Febrero de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. **CD-CPSAG-013-2024** del 01 de Febrero de 2024 comprometiéndose al Presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000) correspondiente al pago del Acta Final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior.

LEONARDO ARDILA QUINTERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.	CD-CPSAG-013-2024

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1098723581
DOMICILIO:	CARRERA 23 # 34- 17 APT 202 CENTRO
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO10-013-WL ".
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000)
DURACIÓN:	DIEZ (010) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **JESUS ALFREDO ARIZA OBREGON**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. **1098691751**,en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 01 de enero de 2024, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024,autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 1098723581**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de

llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la secretaria general de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL".**

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24A00007 del 25 de febrero de 2024, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar la correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Presentar Informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato.

4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del secretario de la General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **DIEZ MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000)**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán **DIEZ** pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.960.000)**

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21000372 del 04 de agosto de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "*__NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.__ En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la

descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la secretaria general de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los CINCO (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

JESUS ALFREDO ARIZA OBREGON

Presidente Asamblea Departamental de Santander

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA

CC 1098723581

Contratista

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-26	Serie:	Página 1 de 4

CONTRATISTA			SUPERVISOR O INTERVENTOR
HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			JAVIER ENRIQUE LANDAZÁBAL MARTÍNEZ
CEDULA O NIT			1.098.723.581 de Bucaramanga
DEPENDENCIA GESTORA			ORDENADOR DEL GASTO
OFICINA JURIDICA			JAVIER AYALA MORENO
Número del Contrato	CPS-061	Fecha	13 DE FEBRERO DE 2023
Objeto Contractual		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES	
Registro Presupuestal		Número	87
		Fecha	14 DE FEBRERO DE 2023
Registro Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Disponibilidad Presupuestal		Número	76
		Fecha	13 DE FEBRERO DE 2023
Disponibilidad Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Póliza		Número	N/A
		Fecha	N/A
Valor Total		Letras	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
		Número	$30.800.000
Termino de Duración Inicial		NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
Termino de Duración Adicional		N/A	
Fecha de Inicio		14 DE FEBRERO DE 2023	
Fecha de Terminación Inicial		30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Fecha de Terminación Adicional		N/A	

RELACION PAGOS PARAFISCALES

RECIBIDO POR
Secretaría General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 DIC 2023

REVISADO POR
3600

APORTES A SALUD: **NUEVA EPS**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$145.000
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$225.000
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$900
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$266.900
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$266.900
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$266.900
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$266.900
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$266.900
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$266.900
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$402.200
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$266.900

APORTES A PENSION: **PORVENIR**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$185.600
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$288.000
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$1.200
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$341.600
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$341.600
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$341.600
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$341.700
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$341.700
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$341.700
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$514.700
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$341.600

APORTES A ARL: **POSITIVA**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION

RECIBIDO POR
Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 DIC 2023

REVISADO POR
JCOD

FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$6.100
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$9.400
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$100
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$11.200
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$11.200
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$11.200
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$11.200
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$11.200
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$11.200
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$16.800
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$11.200

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
DESARROLLO DEL CONTRATO	Valor del contrato	$30.800.000	
	Anticipo		
	Valor Pagos Realizados		$27.557.895
	Saldo a Favor del Contratista		$3.242.105
	Sumas Iguales	$30.800.000	$30.800.000

En Bucaramanga, al primer (01) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, el señor **JAVIER AYALA MORENO**, Presidente del Concejo, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.778-1, y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.723.581 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-061 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que a los trece (13) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2023), se suscribió entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.723.581 **expedida en Bucaramanga (Santander)**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-061 de 2023.

RECIBIDO POR
11 DIC 2023

REVISADO POR
JCDD

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N°**	**61**	**VIGENCIA**	**2023**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**				
NIT:	**804.003.778-1**				
CONTRATISTA:	**HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**				
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.098.723.581 DE BUCARAMANGA**				
RAZÓN SOCIAL:	N/A				
NIT:	N/A				

Entre los suscritos a saber **JAVIER AYALA MORENO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.266.836** expedida en Bucaramanga (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con **NIT. 804.003.778-1** en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No.187 de diciembre 09 de 2023, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.723.581 DE BUCARAMANGA** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que existe carta de presentación e idoneidad, en la cual la Honorable Concejal **WILSON DANOVIS JAIMES** presenta a **HECTOR MANUEL CASTELLANOS** , quien ostenta el perfil como **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL** , b) Que la Secretaria General de la entidad certificó que no existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se solicitó y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 76 de 13 de febrero del año 2023. **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Vigencia Fiscal año 2023 y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **HECTOR MANUEL CASTELLANOS**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa, f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DE LA H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2023.
3) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales)

	8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. 12. El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, estipuladas en la resolución 003 del 05 de enero de 2023 "Por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga" expedida por el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2023: 1. Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad. 2. Asesorar al Concejal(a) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación. 3. Realizar el respectivo análisis de Acuerdos, Ordenanzas y normas nacionales requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima. 4. Dar conceptos especializados acorde a su perfil profesional para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga. 5. Apoyar al Concejal(a) en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias. 6. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal(a). 7. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que se requieren por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político. 8. Cooperar con la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para la socialización de Proyectos de Acuerdo o temas de interés. 9. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a)
4) Obligaciones de la entidad	1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente contrato, conforme a la disponibilidad del cupo PAC.

5) Valor:	**TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE ($30.800.000) IVA INCLUIDO**
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Diez (10) pagos así: A) un primer pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($1.723.079)** correspondiente a los primeros dieciséis (16) días y **B)** nueve pagos subsiguientes por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($3.230.769)**. Cada uno, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica el día 30 de cada mes, previa presentación de las respectivas actas de ejecución parciales y cuando se requiera acta de terminación y liquidación, informes de supervisión de actividades del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias de la ejecución relacionada en dichos informes, soportes o planillas pagadas de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga, estampilla de certificaciones a favor del Concejo de Bucaramanga y en la que el contratista sea el contribuyente, Todos los documentos deberán entregarse en medio físico, debidamente firmados para tal efecto y las evidencias allegarse en medio magnético.
7) Garantía:	EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia.
9) Causales de Terminación:	De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Supervisión	El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizará la supervisión del contrato, no obstante, corresponderá a cada Concejal(a) apoyar la supervisión y expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista, con sus respectivos soportes y/o evidencias de las actividades detalladas en los informes de ejecución del contrato según lo estipulado en la resolución 003 de 05 de enero de 2023 expedida por la presidencia de la corporación. En caso de cambio en el cargo, la supervisión la ejercerá quien ostente como titular o encargado el respectivo cargo.

	Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo de Bucaramanga, en la Carrera11 N° 34-52-20, Sótano de la alcaldía de Bucaramanga o al correo electrónico jurídica@concejodebucaramanga.gov.co. ii) Al Contratista, en el correo electrónico: hctrcastellanos@gmail.com
Proyectó: Silvia Sua-Abogado Contratista OAJ-CMB.	
Revisó: Jaime Alberto Arenas Arenas-Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Javier Ayala Moreno-Presidente – Ordenador del gasto CMB	

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-26	Serie: Página 1 de 4

CONTRATISTA			SUPERVISOR O INTERVENTOR
HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			CARLOS MARIO SANTANDER ROJAS
CEDULA O NIT			1.098.723.581 de Bucaramanga
DEPENDENCIA GESTORA			ORDENADOR DEL GASTO
OFICINA JURIDICA			CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO
Número del Contrato	CPS-184	Fecha	16 DE AGOSTO DE 2022
Objeto Contractual		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES	
Registro Presupuestal		Número	410
		Fecha	16 DE AGOSTO DE 2022
Registro Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Disponibilidad Presupuestal		Número	257
		Fecha	13 DE AGOSTO DE 2022
Disponibilidad Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Póliza		Número	N/A
		Fecha	N/A
Valor Total		Letras	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE
		Número	$17.700.000
Termino de Duración Inicial		CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
Termino de Duración Adicional		N/A	
Fecha de Inicio		16 DE AGOSTO DE 2022	
Fecha de Terminación Inicial		30 DE DICIEMBRE DE 2022	
Fecha de Terminación Adicional		N/A	

RELACION PAGOS PARAFISCALES

REVISADO POR

Oficina Asesora Jurídica - Concejo Municipal de Bucaramanga

RECIBIDO POR

Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga

30 DIC 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT.804.003.778-1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor, HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con cédula de ciudadania número. 1.098.723.581 expedida en, Bucaramanga (Santander), prestó sus servicios de apoyo a la gestión a esta entidad, tal y como lo relaciona en los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO N° 125 UA DE 2021**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones especificas:

1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2. Buscar y compilar las normas legales que el Concejal (a) requiera para estudiar Proyectos de Acuerdo, elaborar ponencias, informes y/o conceptos particulares.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Brindar apoyo permanente al Concejal en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

6. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

7. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.

8. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).

Plazo total del contrato: CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS.

Periodo de ejecución: 19/07/2021 AL 30/12/2021

Valor total del contrato: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

- **CONTRATO N° 036 UA DE 2022**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones específicas:

1. Asesorar y estudiar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2 Asesorar Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de Acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal dentro de la corporación.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.

6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.

7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en Pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.

9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración central e institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las comisiones Permanentes y/o sesiones plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.

10. Colaborar a la comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.

12. Y las demás actividades que señale el Honorable Concejal (a).

Plazo total del contrato: CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

Periodo de ejecución: 14/01/2022 AL 30/06/2022

Valor total del contrato: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($13.800.000) M/CTE

Contrato que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la plataforma Secop II.
Se expide la presente certificación el día Ocho (8) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula estampilla pro Hospital, por valor de tres mil seiscientos treinta pesos m/cte. ($3.630).

JESSICA NATALIA SERRANO TARAZONA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Proyectó. MICHEL JACZON SILVA VILLAMIZAR -CPS OAJ-CMB

APORTES A SALUD: **NUEVA EPS**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$252.400
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$196.800
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$450.000
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$500.000
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$200.000

APORTES A PENSION: **PORVENIR**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$323.100
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$251.900
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$576.000
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$680.000
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$256.000

APORTES A ARL: **POSITIVA**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$10.600
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$8.300
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$18.800
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$20.900
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$8.400

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

DESARROLLO DEL CONTRATO	CONCEPTO	VALOR	VALOR
	Valor del contrato	$17.700.000	$0
	Anticipo		

RECIBIDO POR

REVISADO POR

Secretaria General Concejo Municipal de Bucaramanga Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

30 DIC 2022

	Valor Pagos Realizados		$ 13.766.667
	Saldo a Favor del Contratista		$ 3.933.333
	Sumas Iguales	$17.700.000	$17.700.000

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, el señor **CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**, Presidente del Concejo, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.778-1, y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.723.581 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que a los dieciséis (16) días del mes agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.723.581 **expedida en Bucaramanga (Santander)**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022.

SEGUNDO: Que el plazo pactado de ejecución o duración total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022 fue de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, plazo que a la fecha se encuentra cumplido, por lo que es necesario suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación.

TERCERO: Conforme al Manual de Contratación de la Entidad, el Supervisor del Contrato arriba descrito, certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados por el contratista **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** y recibidos por la entidad, tal como consta en los informes de ejecución del Contrato, Actas de Verificación e informes de apoyo a la supervisión.

CUARTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022, una vez cancelado el saldo a favor del contratista. Igualmente, el Contratista durante el plazo de ejecución del contrato acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes y conforme a los soportes de pago de Seguridad Social allegados por el contratista, de los cuales se presume la veracidad y legalidad de los mismos.

RECIBIDO POR

REVISADO POR

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO
Presidente del Concejo

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Contratista

Vo. Bo. CARLOS MARIO SANTANDER ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Supervisor del Contrato

Proyectó.
Revisó.

RECIBIDO POR

REVISADO POR

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT.804.003.778-1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor, HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía número. 1.098.723.581 expedida en, Bucaramanga (Santander), prestó sus servicios de apoyo a la gestión a esta entidad, tal y como lo relaciona en los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO N° 125 UA DE 2021**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones específicas:

1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2. Buscar y compilar las normas legales que el Concejal (a) requiera para estudiar Proyectos de Acuerdo, elaborar ponencias, informes y/o conceptos particulares.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Brindar apoyo permanente al Concejal en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

6. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

7. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.

8. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).

Plazo total del contrato: CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS.

Periodo de ejecución: 19/07/2021 AL 30/12/2021

Valor total del contrato: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

- **CONTRATO N° 036 UA DE 2022**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones específicas:

1. Asesorar y estudiar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2 Asesorar Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de Acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal dentro de la corporación.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.

6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.

7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en Pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.

9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración central e institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las comisiones Permanentes y/o sesiones plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.

10. Colaborar a la comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.

12. Y las demás actividades que señale el Honorable Concejal (a).

Plazo total del contrato: CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

Periodo de ejecución: 14/01/2022 AL 30/06/2022

Valor total del contrato: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($13.800.000) M/CTE

Contrato que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la plataforma Secop II.
Se expide la presente certificación el día Ocho (8) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula estampilla pro Hospital, por valor de tres mil seiscientos treinta pesos m/cte. ($3.630).

JESSICA NATALIA SERRANO TARAZONA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Proyectó. MICHEL JACZON SILVA VILLAMIZAR -CPS OAJ-CMB

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N°	184-2022	VIGENCIA	2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
NIT:	804.003.778-1			
CONTRATISTA:	HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.098.723.581 DE BUCARAMANGA			
RAZÓN SOCIAL:	N/A			
NIT:	N/A			

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.493.207** expedida en Bucaramanga (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con **NIT. 804.003.778-1** en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No.181 de diciembre 06 de 2021, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.723.581 DE BUCARAMANGA** quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que existe carta de presentación e idoneidad, en la cual el Honorable Concejal **WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES** presenta a **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, quien ostenta el perfil como **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL**. b) Que la Secretaria General de la entidad certificó que no existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se solicitó y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 257 del 13 de agosto del año 2022. **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Vigencia Fiscal año 2022 y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa. f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2022.
3) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) 8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

	9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. 12. El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, estipuladas en la resolución 106 de 28 de junio de 2022 "Por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga" expedida por el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022: 1. Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad. 2. Asesorar al Concejal (a) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación 3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima. 4. Dar conceptos especializados acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga. 5. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias. 6. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal. 7. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político. 8. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés. 9. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).
4) Obligaciones de la entidad	1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente contrato, conforme a la disponibilidad del cupo PAC.

5) Valor:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000)
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Cinco (05) pagos así: A) un primer pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.966.668)** correspondiente a los primeros quince (15) días y **B)** cuatro pagos subsiguientes por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.933.333)**, cada uno, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica el día 30 de cada mes, previa presentación de las respectivas actas de ejecución parciales y cuando se requiera acta de terminación y liquidación, informes de supervisión de actividades del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias de la ejecución relacionada en dichos informes, soportes o planillas pagadas de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga, estampilla de certificaciones a favor del Concejo de Bucaramanga y en la que el contratista sea el contribuyente, Todos los documentos deberán entregarse en medio físico, debidamente firmados para tal efecto y las evidencias allegarse en medio magnético.
7) Garantía:	EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia.
9) Causales de Terminación:	De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el COP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Supervisión	El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizará la supervisión del contrato, no obstante, corresponderá a cada Concejal(a) apoyar la supervisión y expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista, con sus respectivos soportes y/o evidencias de las actividades detalladas en los informes de ejecución del contrato según lo estipulado en la resolución 106 de 28 de junio de 2022 expedida por la presidencia de la corporación. En caso de cambio en el cargo, la supervisión la ejercerá quien ostente como titular o encargado el respectivo cargo.

	Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo de Bucaramanga, en la Carrera11 N° 34-52-20, Sótano de la alcaldía de Bucaramanga o al correo electrónico juridica@concejodebucaramanga.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: hectorcas92@hotmail.com
Proyectó: Andrés Felipe Monsalve C-Abogado Contratista OAJ-CMB.	
Revisó: Carlos Mario Santander Rojas-Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Carlos Andrés Barajas Herreño-Presidente	

Tona, 18 de Julio de 2022

CMT - Oficio No 066- 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONA – SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el señor HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga, presto los servicios de apoyo a la gestión a esta entidad, tal y como lo relaciona en los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO No.001-2021**

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE MANEJA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TONA

1. Brindar apoyo en los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal de Tona
2. Proyectar jurídicamente los diferentes actos administrativos que surjan dentro de los procesos y/o modalidades de selección de contratistas.
3. Proyectar informes y requerimientos de los entes de control realizados al Concejo Municipal de Tona.
4. Dar respuesta a derecho de petición y acciones constitucionales instauradas en contra del Concejo Municipal de Tona.
5. Acompañamiento a los debates de los proyectos de acuerdo presentados a consideración del Concejo Municipal de Tona.

Escaneado con CamScanner

6. Apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos emitidos por el Concejo Municipal de Tona en el ejercicio de las funciones legales y constitucionales de la entidad.
7. Apoyar la revisión de Proyectos de Acuerdo que sean asignados por el Presidente de la Corporación
8. Interpretación de los textos legales y la jurisprudencia necesaria para fundamentar las decisiones del Concejo Municipal de Tona.
9. Apoyar y asesorar jurídicamente a los honorables concejales y comisiones del Concejo Municipal de Tona.
10. Proyectar el acuerdo municipal por el cual se realice la modificación del reglamento interno del Concejo Municipal de Tona.
11. Capacitaciones a los integrantes del Concejo y a sus funcionarios en asuntos relativos a sus funciones.

Plazo total del contrato: UN MES (01) Y VEINTIDOS (22) DIAS.
Periodo de Ejecución: 28/10/2021 a 20/12/2021
Valor Total del Contrato: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.628.964).

La anterior certificación se expide a los dieciocho (18) dias del mes de Julio de dos mil veintidós (2022)

Sin otro particular,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA TONA SANTANDER

GENY ROCIO VILLAMIZAR VALBUENA
Secretaria General

c.c. correspondencia enviada

Escaneado con CamScanner

	CERTIFICACION	Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

CERTIFICA

Que el señor, **HECTOR MANUEL CASTELLANO MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga– Santander, presto sus servicios en el municipio de Palmas del Socorro, conforme al siguiente objeto contractual:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ASESORÍA Y REVISIÓN JURÍDICA EXTERNA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PUBLICO Y CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**; durante el periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre del 2020; realizando las siguientes actividades:

1. Orientar y prestar asesoria juridica a los procesos Pre-Contractuales, Contractuales y post-contractuales que desarrolle la Entidad Territorial de conformidad con la normatividad, la Ley vigente y demás Decretos Reglamentarios.
2. Asesorar activamente en los procesos disciplinarios en los cuales se encuentren los funcionaros del municipio y en general asesorar en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso disciplinario conforme a la Ley.
3. Dar contestación a los derechos de petición.
4. Visar a manuscrito los documentos que hayan sido objeto de su revisión y/o modificaciones, con su visto bueno para ser aprobados como prueba de lo mismo y dejar constancia de ello en el expediente fisico. Lo cual dará fe de su cumplimiento.
5. Actuar con la debida diligencia y eficiencia, asesorando y colaborando de manera permanente con la Administración de justicia, de forma escrita o verbal, en los diferentes asuntos juridicos, administrativos y contractuales que sean requeridos por la Entidad.
6. Asesorar en la contestación de las demandas judiciales que se adelantan ante la jurisdicción contencioso administrativa y jurisdicción ordinaria en contra del MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.
7. Conceptuar y orientar de manera especifica, a través de conceptos juridicos escritos en medio fisico o electrónico, dando instrucciones juridicas sobre los diferentes procedimientos

que le sean consultados.

8. Absolver las consultas y revisiones que sean formuladas por escrito, las cuales responderá en un término de cinco días hábiles siguientes a la entrega de las mismas, o uno mayor si el asunto lo requiere.
9. Orientar la elaboración del proceso contractual y actos administrativos propios del ejercicio de la función pública.
10. Responder las acciones de tutela, incidentes de desacato en que se instauren en las acciones constitucionales en las que haga parte el MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.
11. Asistir y Asesorar a los funcionarios de la Administración Municipal, en las diferentes actuaciones Municipales de acuerdo a las instrucciones dadas por el Despacho del Alcalde Municipal.
12. Elaboración de documentos de la entidad, que requieran ser proyectados desde el punto jurídico, así como la revisión de los documentos que se requieren para el desarrollo de la Administración Pública y en los procesos Administrativos.
13. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos de apelación de los fallos dictados por la inspección Municipal.
14. Brindar capacitación a los empleados del MUNICIPIO en temas que sea puestos a su consideración a fin de fortalecer institucionalmente a la entidad.
15. Coordinar junto con el supervisor del contrato la metodología, forma y tiempos para la ejecución de la prestación del servicio.
16. Las demás actividades relacionadas con el objeto que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato asignado por el supervisor del contrato.

La presente certificación es expedida en el Municipio de Palmas de Socorro (Santander), a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Lo anterior a solicitud del interesado.

SILVIA LUZ PINTO BARRERA
Secretaria general y Gobierno

Serrano Figueroa & Rueda
Abogados especializados

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.865.849, obrando como Gerente de la sociedad **SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S** identificada con Nit. 900.337.137-7

CERTIFICO QUE:

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 280.980 del C.S.J., mediante contrato de trabajo en la sociedad que represento, desempeñándose en los cargos de: 1) **ASISTENTE JURÍDICO**, desde el primero (1°) de agosto de 2016 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017, y 2) en el cargo de **ABOGADO**, desde el primero (1°) de febrero de 2017 hasta el tres (3) de diciembre de 2020. El contrato de trabajo terminó por renuncia del trabajador.

Total tiempo laborado: cuatro (4) años y cuatro (4) meses.

Certifico que HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA es una persona respetuosa, diligente, y responsable en el cumplimiento de sus labores. Las funciones desempeñadas por él fueron las siguientes:

EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

1. Gestión en la cobranza y recaudo de cartera.
2. Estudios de viabilidad para el otorgamiento de créditos.
3. Inicio, trámite y finalización de procesos ejecutivos.
4. Reclamación ante las compañías aseguradoras con el fin de obtener las indemnizaciones por ocurrencia de siniestro en seguros de daños y de responsabilidad.
5. Inicio y trámite de procesos verbales de responsabilidad civil extracontractual.
6. Apoyo a la gestión de defensa de los intereses de personas demandadas en procesos de responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito (elaboración de contestaciones de demanda, llamamientos en garantía, contestación de llamamientos en garantía, recursos de apelación).
7. Inicio, trámite y culminación de audiencia de conciliación ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Procuraduría General de la Nación Regional Santander y Personería Municipal de Bucaramanga.
8. Elaboración de contratos de prestación de servicios, de prenda, de hipoteca, de transacción, de arrendamiento de bien inmueble comercial y de cesión.
9. Prestación de asistencias jurídicas en sitio y orientaciones telefónicas derivadas de accidentes de tránsito.
10. Presentación de informes en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades para el cargue de la información financiera en formato XBRL, al interior de procesos de insolvencia empresarial.

Escaneado con CamScanner

EN DERECHO PENAL

1. Solicitud, sustentación, interposición de recursos de reposición y apelación en audiencias preliminares de entregas provisionales y definitivas de vehículos inmovilizados como consecuencia de accidentes de tránsito.
2. Defensa de personas vinculadas en procesos penales por la presunta comisión de los punibles tipificados como lesiones personales culposas y homicidio culposo. Dicha defensa se centró en el acompañamiento a las audiencias de conciliación, traslado de escrito de acusación, imputación, acusación, concentrada, preparatoria, juicio oral y fallo, así como la interposición y sustentación del recurso de apelación en los casos de fallo con condena.
3. Sustentación y asistencia a las audiencias de solicitud de preclusión de la acción penal.

EN DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Defensa de personas vinculadas como presuntos responsables fiscales y terceros - aseguradoras llamadas en garantía- al interior de procesos de responsabilidad fiscal, ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Santander. Dicha gestión comprendió la elaboración de descargos, solicitudes probatorias, alegatos de conclusión e interposición de los recursos procedentes en caso de fallos con responsabilidad fiscal.
2. Defensa de aseguradoras vinculadas en procesos administrativos sancionatorios adelantados por entidades estatales contratantes con el fin de perseguir la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, de caducidad y declaratoria de siniestro de las pólizas de seguro que amparaban el cumplimiento del contrato estatal.

Certificamos que el último salario devengado por el trabajador fue de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.120.000).

Datos del Empleador: Calle 36 No 15-32, Oficinas 706-707, del Edificio Colseguros de Bucaramanga. Números de teléfono: 6421045 y 6701446. Correo electrónico: gerencia@sfrlegal.com

Se expide por solicitud del interesado a dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA
C.C. 32.865.849
Gerente
SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S.

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.723.581, laboró en esta entidad con un contrato a término fijo desde el 11 de Junio de 2015 hasta el 10 de Junio de 2016, desempeñando el cargo de **JUDICANTE** en la Vicepresidencia de Registro y Redes Empresariales.

Durante su permanencia, desempeño las siguientes funciones con una dedicación de 42 horas y media semanales, en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 5:00 p.m:

- Recibir los documentos correspondientes a los lotes de todas las oficinas seccionales, verificando que se encuentren completos y con sus respectivos soportes.
- Realizar la revisión de los documentos físicos y sus imágenes digitalizadas para asegurar que de estas se puedan obtener imágenes idénticas en forma, presentación, tamaño, características y demás atributos.
- Controlar, identificar y comparar la entrada con la salida en términos de volumen del acervo jurídico documental procesado, con base en el reporte de gestión de documentos de registro.
- Elaborar el acta de finalización de documentos para cada lote, con el inventario final correspondiente.
- Verificar que todos los documentos de los lotes cumplan con todas las etapas descritas en el protocolo de digitalización de los registros públicos, desde su recepción hasta su disposición final.
- Dar soporte al oficial de gestión documental en todas las actividades que por su rol así lo requieran.

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

- Generar una cultura de acceso a los expedientes públicos de acuerdo a la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Propender por el ambiente de colaboración y compromiso, entendiendo las tareas de la entidad como de responsabilidad común, mejorando el desempeño laboral de acuerdo a las capacitaciones que ofrece la entidad y responder por el mejoramiento permanente de las competencias laborales.
- El judicante tiene la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento del Programa Integral de gestión de datos personales, así como dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica, procedimentales y organizativas establecidas por la CCB sobre los datos de los cuales haga tratamiento.
- Mantener su puesto de trabajo al día con las labores estipuladas, evitando así retrasos en las labores, reportes e indicadores a cargo.
- El judicante tiene la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los propósitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST).
- Aportar sugerencias para el mejoramiento y seguimiento de los procesos, procedimientos, manuales y controles del Sistema de Gestión de Calidad.
- Responder por todas las actividades que deba realizar en cumplimiento del objeto y propósito general del cargo
- Velar por la adecuada conservación y preservación de los documentos a su cargo en el archivo de gestión, aplicando los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Documental de la entidad.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2020.

OLGA LUCIA VANEGAS CALDERÓN
Directora Talento Humano.

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Hector Manuel Castellanos Mantilla

C.C. 1.098.725.581 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Contratación Estatal

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 14 días del mes de Agosto de 2020

El Rector General

El Rector Seccional

El Secretario General

El Decano de Facultad

Registro Interno No. 693.44.2020

Folio 20 Libro 15

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 693.44.2020
(Libro 13, Folio 20)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 14 de Agosto de 2020, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P. y actuando como Secretario General el Doctor JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

a : HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. No. 1098723581 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.
El Secretario Seccional,	Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ
El Decano (a),	Dra. JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 14 de Agosto de 2020

El Secretario General,

JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Scanned with CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General y teniendo en cuenta que

Héctor Manuel Castellanos Mantilla

terminó sus estudios en el Programa de

Derecho

y cumplió con los requisitos exigidos, le otorga el Diploma Honorífico

Cum Laude

En constancia se firma y sella este diploma en Bucaramanga, a los 1° días del mes de octubre de 2016

El Rector Seccional

El Secretario Gene

El Decano de Facultad

Scanned by CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Héctor Manuel Castellanos Mantilla

C.C. 1.098.723.581 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 13 días del mes de octubre de 2016

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 638. 5. 2016

Folio 45 Libro 9

Scanned by CamScanner

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 638.5.2016
(Libro 9, Folio 45)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 13 de Octubre de 2016, La Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P. y actuando como Secretario General JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a : HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. No. 1098723581 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	P. SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P.
El Secretario Seccional,	DR. JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ
El Decano (a),	DRA. JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de Octubre de 2016

El Secretario General, JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Cooperativo
Comfenalco

Bucaramanga - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 15431 del 3 de octubre de 2000,

Confiere a

Héctor Manuel Castellanos Mantilla

Identificado(a) con TI No. 92061628705 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Con Formación Empresarial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de
acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rectora,

Colegio Cooperativo Comfenalco RECTORIA

Martha Sepúlveda Negos
C.C. 41.422.816 de Bogotá

Secretaria Académica,

Colegio Cooperativo Comfenalco SECRETARIA

Martha C. Barrios Pimentel
C.C. 63.270.545 de Bucaramanga

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 37 Diploma No. 17/09

Dado en Bucaramanga, a 04 de DICIEMBRE del año 2009

Scanned with CamScanner

DANE 368001002837

Inscripción 281

Jornada MAÑANA

COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Acta de Grado

En la ciudad de Bucaramanga, a los 27 días del mes de Noviembre de 2009, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del **COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO**, Institución aprobada según Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento oficial No.15431 del 03 de Octubre de 2000, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento para los ciclos PRIMARIA Y SECUNDARIA: niveles PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA .

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media **ACADÉMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO
CON FORMACIÓN EMPRESARIAL

al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
T.I. 920616-28705 DE BUCARAMANGA

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 06 de fecha 27 de Noviembre de 2009. Esta acta consta de ochenta y cinco (85) alumnos graduados, comienza con el nombre de ABREO JAIMES ADRIANA MARÍA y termina con el nombre VILLAMIZAR HERNÁNDEZ LESLIE LIZETH.

El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia Fotostática es igual a un documento Original que he tenido a la vista.
07 DIC 2009

En constancia se firma en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Noviembre de 2009.

Rectora: MARTHA SEPÚLVEDA HOYOS , Secretaria Académica: MARTHA C. BARRIOS PIMENTEL

Colegio Cooperativo Comfenalco Bucaramanga RECTORIA

MARTHA SEPÚLVEDA HOYOS
Rectora

MARTHA C. BARRIOS PIMENTEL
Secretaria Academica
C.C. No. 63.270.545 DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

FOCO

CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de funcionamiento Resolución No. 02284 del 21 de marzo de 2001 Gobernación de Santander
Registro de programa Resolución No. 961 del 22 de marzo de 2017 Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Certifica que:

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CC: 1098723581

Asistió en el **TALLER SECOP II LA NUEVA PLATAFORMA DE CONTRATACION ESTATAL**
Con una intensidad total de 12 horas.

Sergio Adolfo Velásquez Bastidas
Vicepresidente Servicios Empresariales
Cámara de Comercio de Bucaramanga

Camilo Higuita Gómez
Director de Formación Competitiva
Cámara de Comercio de Bucaramanga

Dado en Bucaramanga, a los 03 días del mes de Julio del 2019.

Eslabonar SAS
Salud, ambiente y seguridad

NIT. 900299770-1
Carrera 21A No.53-24 La Concordia
Bucaramanga - Santander
Cel. 310 698 9867 - Tel. 6577788
E-mail: administracion@eslabonar.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 46.273

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
02 DÍA	01 MES	2024 AÑO	BUCARAMANGA (COLOMBIA, SANTANDER) Ciudad	INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA

PARTICULARES E INDEPENDIENTES	PARTICULARES
Nombre del acuerdo comercial, contrato o convenio	Empresa

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

	Genero	Edad	Documento de Identificación	
CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL	MASCULINO	31 AÑOS 6 MESES 16 DIAS	CC	1098723581
Apellidos y Nombres	Teléfonos		Tipo	Número

Cargo
ABOGADO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON ALTERACION (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	RECOMENDACIONES DE SVE
CONTINUAR MANEJO MEDICO	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES	SVE CARDIOVASCULAR
USO DE EPP	SVE CARDIOVASCULAR	CONTROL DE PESO	SVE NUTRICIONAL : IMC 28.69 PESO 80KG
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS		HACER DEPORTE	
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA	
		DIETA BALANCEADA	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE DAN RECOMENDACIONES DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR, MINIMO 3 VECES POR SEMANA MINIMO POR 30 A 40 MINUTOS DIA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HIGIENE POSTURAL ENFATIZANDO EN LA ALINEACIÓN CORPORAL.
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE SU JORNADA LABORAL ENFATIZANDO EN ESTIRAMIENTOS MUSCULARES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DE ESPALDA.
OBSERVAR DIETA SALUDABLE BAJA EN SAL, EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN SODIO (EMBUTIDOS, ENLATADOS, CARNES PROCESADAS, EN PAQUETES), MANTENER PESO CORPORAL ADECUADO.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS
C.C. 1.095.803.621de Floridablanca.

Nombre: MIRANDA SANTOS WILMAR JAVIER

R. M.: 1095803621 L.S.O.: 06238

Código de Seguridad
F291L1R46273

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL

CC: 1098723581

Eslabonar SAS
Salud, ambiente y seguridad

NIT. 900299770-1
Carrera 21A No.53-24 La Concordia
Bucaramanga - Santander
Cel. 310 698 9867 - Tel. 6577788
E-mail. administracion@eslabonar.com

RECOMENDACIONES

Paciente: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL
Identificación: CC: 1098723581
Cargo: ABOGADO
Género: MASCULINO
Dirección: CR 23 # 34 17 APTO 202

Fecha: 02/01/2024
Fecha Nacimiento: 16/06/1992
Edad: 31 AÑOS 6 MESES 16 DÍAS
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ciudad: BUCARAMANGA (COLOMBIA, SANTANDER)

RECOMENDACIONES CONDUCTA Y/O RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

RECOMENDACIONES MÉDICAS
CONTINUAR MANEJO MÉDICO, USO DE EPP, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
HÁBITOS SALUDABLES, CONTROL DE PESO, HACER DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
SVE CARDIOVASCULAR, SVE NUTRICIONAL: IMC 28.69 PESO 80KG

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
SE DAN RECOMENDACIONES DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR, MINIMO 3 VECES POR SEMANA MINIMO POR 30 A 40 MINUTOS DIA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HIGIENE POSTURAL ENFATIZANDO EN LA ALINEACIÓN CORPORAL.
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE SU JORNADA LABORAL ENFATIZANDO EN ESTIRAMIENTOS MUSCULARES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DE ESPALDA.
OBSERVAR DIETA SALUDABLE BAJA EN SAL, EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN SODIO (EMBUTIDOS, ENLATADOS, CARNES PROCESADAS, EN PAQUETES), MANTENER PESO CORPORAL ADECUADO.

MÉDICO



Firma: _____
Nombre: MIRANDA SANTOS WILMAR JAVIER
R.M. 1095803621 L.S.Q 06238

PACIENTE

Firma: _____
Nombre: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUE
CC: 1098723581

	RESOLUCIÓN 06238	CÓDIGO	AP-JC-RG-69
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1095803621, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS. MEDICO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1095803621, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 19 MAY 2021

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Victor Guillermo Taboada – Director Desarrollo Vigilancia y Control (E)
Revisó: Yeliza Hernandez G. – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Helena Gomito O. – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BUCARAMANGA,
SANTANDER,
COLOMBIA,

11/08/2026

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1098723581**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**046090553713**
Fecha de apertura	**10/06/2015**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-11 14:58

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HECTOR	MANUEL	CASTELLANOS	MANTILLA

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	1098723581

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Dirección	["Calle 37 No 10 - 30 ofic 123 Gobernacion de Santander- Bucaramanga"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$15.600.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$1.300.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$100.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$116.900.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$9.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CREDITO	$7.700.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LINA	FERNANDA	SANJUAN	SANGUINO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1098746302

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Archivo Edición Visualización Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda

aplicaciones.nuevaeps.com SECOP II Ver

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageId=14001307

¿QUÉ PUEDE COM... Biblioteca Derech... » Correo electróni... Actividades Consu...

Mis procesos Menú Ir a

UTC
HECTOR M

Busca

guraciones de Perfil

usuario

COP

s

l usuario

condiciones de uso

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	HECTOR MANUEL
Apellidos	CASTELLANOS MANTILLA
Fecha de Nacimiento	16/06/1992
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1098723581
Dirección	Carrera 23 No 34-17
Código postal	057
Estrato	4
Ubicación	Bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	hctrcastellanos@gmail.com
Teléfono	6956619
Celular	3209627717

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1098723581

APELLIDOS Y NOMBRES

CASTELLANOS MANTILLA

HECTOR MANUEL

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 16 NOV 2010

CDTE. DE DISTRITO

2937631

EJ CPA 47D

Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 25/01/2024
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN	CODIGO: F-GFC-07
		PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 25 dias de Septiembre de 2026.

Doctor
HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".***

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención.

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. 1.098.723.581 de Bucaramanga

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A los 25 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026). se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**, a la invitación que le fue realizada el día 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios conforme al objeto ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"***.

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título: **- Bachiller**
- Profesional en Derecho

Experiencia Laboral: Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con las que acredita la experiencia exigida en los estudios previos e invitación realizada.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.156	CD-CPSAG-156-2026

CONTRATANTE:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**
NIT:	**8000939487**
CONTRATISTA:	**HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.No. 1.098.723.581 de Bucaramanga**
DOMICILIO:	**CARRERA 23N # 34 – 17 APTO 202 BUCARAMANGA - SANTANDER**
OBJETO:	***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".***
VALOR:	**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000)**
DURACIÓN:	**TRES (3) MESES - DIAS CALENDARIO**

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA**, identificado con la **C.C No. 1.098.652.022 de Bucaramanga**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 16 de Octubre de 2025, con efectos fiscales a partir del día 01 de Enero de 2026, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para ***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".***

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 del 10 de Julio de 2026**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL*

CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logisticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados.
2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.
3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.
5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.
6.- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados ó jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.
7.- Alimentar las correspondientes bases de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.
8.- Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Asamblea Departamental de Santander, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
9.- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes a la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10.- Asistir a las capacitaciones que realice la entidad para los funcionarios y contratistas.
11.- Las que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sean asignadas por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado y cotizar en debida forma a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. i) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. j) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario de la General de la Entidad.

El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **TRES (3) MESES DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000).**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de valor igual, equivalente cada una a la suma de ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.933.333)***. **Los periodos de ejecución y la estructuración de las cuentas de cobro, se computarán por mes calendario vencido**; en consecuencia, el CONTRATISTA deberá realizar el corte de sus actividades el último día calendario de cada mes y proceder a radicar su cuenta de cobro completa, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para la procedencia de cada pago mensual se requerirá: a. Informe de Actividades debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, Pagos de Aportes a Seguridad Social integral del período ejecutado, así como de los requerimientos que exija la entidad. El pago por los servicios prestados se realizará mediante transferencia electrónica a la Cuenta de su titularidad, suministrada por el contratista, pago que se realizará por parte de la oficina de pagaduría de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO (Fracción de Mes): Cuando el contrato inicie en un día posterior al primer día del mes, o termine antes del último día del mes calendario, el primer o último pago, según corresponda, se realizará de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados durante esa fracción de mes. Para todos los efectos, en caso que se requiera realizar un pago proporcional o por fracción de mes, se tendrá como referencia que el mes tiene 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos pactados se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 del 10 de Julio de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00167 DEL 10 Julio DEL 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*
Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 25 días de Septiembre de 2026.

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. 1.098.723.581 de Bucaramanga.
Contratista

Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 03/01/2025
		VERSIÓN: 3
	FORMATO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL	CODIGO: F-GJC-11
		PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 25 días Septiembre de 2026.

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de presupuesto
Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	***"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL"***
VALOR:	**$ 14.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008.02**
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO**
FUENTE DE FINANCIACION:	**ICLD**
BENEFICIARIO:	**HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**
NIT-CEDULA:	**C.C. No. 1.098.723.581**
NUMERO C.D.P.	26A00167 DEL 10 DE JULIO DEL 2026
SALDO CDP AFECTADO:	_____ Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	**CD-CPSAG-156-2026**

Cordialmente,

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CODIGO: F-GJC-12
		PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 28 días de Septiembre de 2026

Doctora
MANUELA GUZMAN ALVAREZ
Secretaria General
Asamblea Departamental de Santander

Ref.: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: CD-CPSAG-156-2026
Contratista: HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA

OBJETO CONTRACTUAL: ***PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 156-WL.***

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.800.000)

PLAZO: TRES (3) MESES DIAS CALENDARIO

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soporte necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

Atentamente,

HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado a los 28 días del mes de Septiembre del año 2026

MANUELA GUZMAN ALVAREZ
Secretaria General Asamblea Departamental de Santander
Supervisor

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Hector Manuel Castellanos Mantilla		DEPENDENCIA SOLICITANTE: Diputado Wilson Danovis Lozano			
TÉRMINO DEL CONTRATO: 3 meses y 15 dias		VALOR DEL CONTRATO: $14.800.000			
ETAPA PRECONTRACTUAL					
	ACTIVIDAD - DOCUMENTOS	RESPONSABLE	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO	FOLIO
1	Necesidad de Contratación u oficio de presentación	Oficina Gestora			
2	Estudios y documentos previos	Asesora Jurídica			
3	Consulta Plan de Adquisición	Oficina gestora			
4	Certificado de personal de planta Insuficiente e Inexistente	Secretaria General			
5	Certificado de CDP No. __ fecha:	Presupuesto			
6	Propuesta del contratista con los siguientes anexos:	Entidad			
	6.1. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural, debidamente diligenciado en el SIGEP, firmado y validado, o Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica	Contratista	✓		
	6.2 Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría	Contratista	✓		
	6.3 Certificado de antecedente disciplinarios – Procuraduría.	Contratista	✓		
	6.4 Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional	Contratista	✓		
	6.5 Certificado de antecedentes disciplinarios abogado – Consejo Superior de la Judicatura o certificado según profesión que corresponda.	Contratista	✓		
	6.6. Certificado Antecedentes de Contravenciones de la Policía.	Contratista	✓		
	6.7. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)	Contratista	✓		
	6.8. Autorización consulta de inhabilidades y delitos sexuales	Contratista	✓		
	6.9. Consulta de inhabilidades y delitos sexuales (Soporte consulta)	Entidad	✓		
	6.10. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si aplica)	Contratista	✓		
	6.11. Fotocopia de documento de identidad para personas naturales o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas	Contratista	✓		
	6.12. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado	Contratista	✓		
	6.13. Constancia o soporte de afiliación al sistema	Contratista	✓		

HOJA DE VIDA SIGEP VALIDACIÓN Asamblea Departamental de Santander Secretaría General

	de seguridad social integral como independiente (salud, pensión) (Afiliación vigente / activa, con fecha no mayor a 1 mes)		✓		
	6.14. Fotocopia de certificaciones o contratos que acrediten experiencia de acuerdo a la necesidad del perfil.	Contratista	✓		
	6.15. Fotocopia de certificaciones, Diplomas y Actas que acrediten idoneidad de acuerdo a la necesidad del perfil.	Contratista	✓		
	6.16. Certificado médico ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite (Certificado no mayor a 3 años)	Contratista	✓		
	6.17. Certificado de cuenta Bancaria	Contratista	✓		
	6.18. Formato de Declaración de bienes y rentas - Ley 2013 de 2019	Contratista	✓		
	6.19. Adjuntar pantallazo de usuario en SECOP 2	Contratista	✓		
	6.20. Consulta hoja de vida como conductor en el registro único nacional de tránsito – RUNT (Aplica solo para quien va a ejecutar actividades de conducción, con fecha cercana a la presunta firma del contrato, se debe visualizar los datos del conductor y el detalle del campo de licencia de conducción (estado y fecha de vencimiento)	Contratista			
	6.21. Verificación de la definición de situación militar (si aplica)	Contratista	✓		
	6.22. Fotocopia actas de liquidación y terminación de contrato anterior con la ADS (Si ha tenido contratos)	Contratista			
7	Acta de verificación de idoneidad del contratista	Asesor Jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL					
ACTIVIDAD - DOCUMENTOS		RESPONSABLE	VERIFICACION		FOLIO
			SI	NO	
8	Minuta del Contrato	Asesor Jurídico			
9	Registro Presupuestal	Planeación/ Presupuesto			
10	Presentación de póliza y pago de estampillas (Si aplica)	Contratista			
11	Resolución de aprobación de póliza (si aplica)	Asesora Jurídica			

12	Designación del Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios	Asesora Jurídica / Supervisor			
13	Acta de Inicio del Contrato	Supervisor / Contratista			
14	Publicación en SECOP	Asesora Jurídica			
15	Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales ARL	Entidad/ Contratista			
16	Actas de Ejecución mensual (obligación contraída e informe de actividades)	Supervisor / Contratista			
17	Comprobante de egreso	Planeación/ Presupuesto			
18	Acta Modificatoria y/o Aclaratoria Contrato Prestación de Servicios. (si hubiere lugar)	Asesora Jurídica / Supervisor /Contratista			
19	Acta de Suspensión de la Ejecución del Contrato, o ampliación de la suspensión, que incluya todos los soportes (si hubiere lugar)	Asesora Jurídica / Supervisor /Contratista			
20	Acta de Reinicio de Contrato (si hubiere lugar)	Asesora Jurídica / Supervisor /Contratista			
21	Adicional (si hubiere lugar)	Supervisor / Contratista / Ordenador del Gasto			
	21.1. Requerimiento Técnico para Justificación de Prórroga, Adición u Otro Si de Contrato de Prestación de Servicios	Asesora Jurídica / Supervisor			
	21.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Planeación/ Presupuesto			
	21.3. Consulta de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales, REDAM, medidas correctivas, delitos sexuales, antecedentes disciplinarios profesionales, de acuerdo con la profesión que ejerza, certificado de sanciones vigentes y certificado de vigencia).	Supervisor / Contratista			
	21.4. Constancia o soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente (salud, pensión) (Afiliación vigente / activa, con fecha no mayor a 1 mes)	Contratista			
	21.5. Clausulado - Adición al Contrato de Prestación de Servicios	Asesor Jurídico			
	21.6. Certificado ampliación ARL	Supervisor / Contratista			

	21.7. Registro Presupuestal (RP)	Planeación/ Presupuesto			
22	Informe Final de Actividades y de Supervisión del Contrato Prestación de Servicios, que incluya pago de seguridad social y demás soportes.	Supervisor / Contratista			
23	Acta de No Ejecución del Contrato (si hubiere lugar)	Supervisor / Asesor Jurídico			

ETAPA POSCONTRACTUAL					
ACTIVIDAD - DOCUMENTOS		RESPONSABLE	VERIFICACION		FOLIO
			SI	NO	
24	Entrega del carnet de cada Contratista	Contratista			
25	Acta de Terminación	Supervisor			
26	Acta de Liquidación	Supervisor			

OBSERVACIONES